

575

8

derechos no están comprehendidos los de la
Escrivanía de Camara , Relator , y Papel Se-
llado , que separadamente deberá regular , y
cobrar segun el Arancel. Lo sexto , que el
Ministro , ò Alguacil , que asistiere à la Resi-
dencia , haya , y goce otros quinientos ma-
ravedis al dia de los que asì se ocupare , con
los de su ida , y buelta. Lo septimo , que en
quenta , y parte de pago del Juez de Resi-
dencia , se le apliquen los salarios , y ayu-
das de costa pertenecientes al oficio de Cor-
regidor , ò Alcalde Mayor cuya Jurisdiccion
resumiere ; y si no alcanzasse , lo que faltare,
con los derechos de los demàs Interessados,
se cobre de los que resultaren Reos ; pero si
tampoco los huviere , los deberá repartir , y
cobrar de todos los Residenciados prorrata de
sus oficios , y cargos : Bien entendido , que
no ha de ocupar mas que los treinta dias pre-
cisos , sin prorrogacion , escusa , ni dilacion,
por ser este termino legal , y peremptorio;
passado el qual , debe cessar , y salir del Pue-
blo el Receptor. Y finalmente , que feneci-
da , y cerrada la Residencia , entregue las Va-
ras al Corregidor que le sucediere , y sus Te-
nientes ; y en caso que aquel no haya llega-
do , passado el termino , continùe el Juez de
Residencia en el uso , y exercicio de la Ju-
risdiccion , solo con el salario , y ayudas de
costa del Corregimiento , despidiendo , y man-
dando retirar al Receptor con los Autos , y
tassacion de costas , que deberá aprobar el
mismo Juez , cuidando particularmente de que
no se incluyan en ella mas que los salarios,
ayu-

